

## de Chillán Viejo Administración Municipal



# MODIFICA SUBROGANCIAS AUTOMATICAS PARA FUNCIONARIOS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.588

Chillán Viejo, 20 de Marzo de 2013

### VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, y la norma contenida en el Artículo N° 78 y 79 en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

#### CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 910 del 7 de Febrero de 2013, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Necesidad de modificar subrogancias automáticas para funcionarios que indica, de modo que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico que reúna los requisitos para el desempeño del cargo, o la determinación que hace este Alcalde en este Decreto cuando no existan en la Unidad Municipal funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

## DECRETO:

- 1.- DEROGASE Decreto Alcaldicio Nº 910 del 7 de Febrero de 2013, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.
- 2.- ESTABLEZCASE el siguiente orden de subrogación automática para el caso de ausencia o impedimento de los funcionarios que a continuación se indican:
- **A. Sr. Administrador Municipal:** será subrogado por el Sr. Director de Desarrollo Comunitario, y a falta de este por el Director Secretario de Planificación Comunal.
- B. Sr. Director de Desarrollo Comunitario: será subrogado por la asistente social de planta de la unidad, y a falta de este por el Secretario de Planificación Comunal.
- C. Sra. Directora de Obras: será subrogada por arquitecto de planta de la Secretaria de Planificación, y a falta de este por constructor civil de tránsito.
- **D. Sr. Director de Planificación:** será subrogado por el Constructor Civil de la Secretaria de Planificación, y a falta de este por el Arquitecto de dicha Unidad Municipal.
- E. Sra. Directora de Administración y Finanzas: será subrogado por el Director de Desarrollo Comunitario, y a falta de este por el Secretario de Planificación.
- F. Sra. Directora de Control: será subrogada por el Secretario Municipal.
- **G. Sr. Secretario Municipal:** será subrogado por el Director de Obras Municipales, y a falta de este por el Director de Desarrollo Comunitario.



# de Chillan Viejo Administración Municipal



- H. Sra. Jefa Departamento de Administración de Educación Municipal: será subrogada por el profesional de educación que corresponda.
- I. Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal: será subrogada por la Encargada de Adquisiciones de Salud, y en ausencia de ella Encargada de Finanzas de Salud.
- J. Sr. Jefe del Departamento de Tránsito y Transporte Público: será subrogada por el profesional de la Unidad, y a falta de este por el Administrador Municipal.
- **K.** Administrador Municipal subrogará excepcionalmente las Direcciones o Jefaturas, a falta de los anteriormente nombrados, salvo las Unidades de Secretaría Municipal y de Control Interno.

**3.-** Para el otorgamiento de permisos o feriados deberá considerarse el orden de subrogaciones establecido en este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

ELIPE AYLWIN LAGOS

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV.-Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Mario Sánchez O., Juez de Policía Local (JPL); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Rodrigo Carmona O., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN); Sr. Andrés León, Director Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. Patricia Aguayo B., Directora de Obras Municipales (DOM); Sr. Francisco Fuenzalida, Secretario Municipal (SM); Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF); Sr. José Olivares B., Jefe Depto. de Tránsito (DTT); Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sra. Mónica Varela, Jefa Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sra. Marina Balbontín R., Jefa Departamento de Salud (DESAMU).